

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL
 Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)
 Se publica todos los días excepto los domingos.

— PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN —

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
 Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL
 Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
 Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Negociado de Minas.

Por mi decreto fecha 16 del corriente, he acordado admitir á D. Gustavo de Nouvi6n las renunciaciones que ha presentado de la mina *Garganta*, en término del pueblo del mismo nombre, y de la titulada *El Cuadr6n*, del mismo término municipal, ambas de mineral de cobre, y cuyas designaciones y demás datos se publicaron en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al sábadu 22 de Mayo último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos de la vigente legislación de Minas.

Madrid 22 de Julio de 1886.—El Gobernador, Julián de Zugasti.

Cuerpo de Seguridad.

En la Sección central del Cuerpo de Seguridad de esta Corte, sita en el piso segundo de este Gobierno civil y en poder del Capitán Ayudante del expresado Cuerpo, existen un reloj al parecer de plata, un mant6n de lana y una licencia absoluta, todo procedente de hallazgo.

Lo que se hace saber para que las personas que se consideren con derecho á las referidas prendas se presenten á re-

clamarlas, quienes las recuperarán siempre que acrediten ser de su pertenencia.

Madrid 29 de Julio de 1886.—El Capitán Ayudante, Antonio Rodríguez Palma.

Habiendo sido nombrado por el Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia, Fiscal para instruir el oportuno expediente en juicio contradictorio para justificar el heroico comportamiento observado en este Real Sitio por el Excelentísimo Sr. D. Francisco Loño durante la invasión colérica, por si resultase acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, he acordado recibir informaci6n sobre los hechos, para lo que se convoca á las personas que tengan conocimiento de los mismos, á que en el término de 20 días concurran á prestar declaraci6n en pró ó en contra, en esta Fiscalía, sita en las Casas Consistoriales, todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana.

Dado en Aranjuez á 24 de Enero de 1886.—Joaquín Gull6n.

COMISI6N PROVINCIAL

D. Camilo Pozzi Gent6n, Jefe superior de Administraci6n y Secretario de la Diputaci6n y Comisi6n provincial de Madrid.

Certifico que en la sesi6n celebrada por la Comisi6n provincial en 20 del actual, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra del distrito, acord6, en cumplimiento de las Reales 6rdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Julio actual, son los siguientes:

	Plas. C6nta.
Raci6n de pan.....	0'25
Idem de cebada.....	0'89
Idem de paja.....	0'24
Litro de aceite.....	1'08
Kilogramo de carb6n.....	0'17
Idem de leña.....	0'03

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente en Madrid á 22 de Julio de 1886.—Camilo Pozzi.—V.º B.º—Presilla.

La Comisi6n provincial, en sesi6n del 23 del corriente, ha acordado crear una plaza de Profesor auxiliar de matemáticas y francés con destino á la Secci6n telegráfica en el Hospicio, á fin de ampliar y perfeccionar la educaci6n de los acogidos que pertenecen á esta Secci6n, dotada con la gratificaci6n de 2.000 pesetas anuales, que se proveerá por concurso, previo el anuncio por 10 días en los periódicos oficiales, dentro de cuyo plazo podrán presentar las solicitudes y documentos en la Secretaríá de esta Corporaci6n los que reúnan las siguientes condiciones:

Ser espaol y mayor de 25 años, haber aprobado en Academia ó Establecimiento oficial las asignaturas siguientes:

Telegrafía eléctrica, Francés, Aritmética, Algebra, Geometría descriptiva, Construcciones, Estereotomía, Dibujo lineal y topográfico, Física y Química.

Madrid 25 de Julio de 1886.—El Vicepresidente, Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Esta Comisi6n provincial ha acordado en sesi6n de 23 del corriente crear, por ser de absoluta necesidad, la plaza de Inspector técnico, segundo Jefe de la Secci6n electricista, dotada con el haber de 2.000 pesetas anuales y habitaci6n en el

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, cuya plaza se proveerá por concurso entre los que lo soliciten y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español y mayor de 25 años.

Haber hecho más de una instalación de alumbrado eléctrico con buen éxito.

Haber montado algunas líneas telegráficas y telefónicas.

Haber montado algunas estaciones telegráficas, sistema Breguet ó Morse y telefónicas.

Haber estado por lo menos cinco años encargado de la conservación de dichas líneas ó estaciones.

Desmontar y montar, haciéndole funcionar ante una Comisión nombrada al efecto, un receptor Morse, otro Breguet y un reloj cualquiera de pared, para que el agraciado pueda estar encargado también de la conservación de los relojes que tiene en sus Establecimientos la Excelentísima Diputación provincial.

Este concurso tendrá lugar, previo el anuncio por 10 días en los periódicos oficiales, dentro de cuyo plazo podrán presentar las solicitudes y documentos correspondientes en la Secretaría de esta Corporación.

Madrid 25 de Julio de 1886.—El Vicepresidente, Presilla.—El Secretario, C. Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Arganda.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el segundo trimestre de 1886.

Sesión ordinaria del día 10 de Abril.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aprobando el extracto de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal correspondiente al primer trimestre de este año.

Nombrar al dependiente de este Ayuntamiento, D. Antonio Daganzo, comisionado para que acuda ante la Excm. Comisión provincial al acto de clasificación y declaración de soldados y al de revisión de excepciones.

Aprobando las listas ultimadas de electores y elegibles para Concejales.

Sesión extraordinaria del día 11 de Abril.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron en asuntos de quintas las resoluciones siguientes:

35 Francisco Majavacas y Alarcón.—Exceptuado de activo: soldado condicional á los depósitos.

36 Rafael López Montellano.—Exceptuado de activo: soldado condicional á los depósitos.

Sesión extraordinaria de 25 de Abril.

Aprobando el acta de la anterior, y en el expediente sobre revisión de excepciones, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Revisión de excepciones.—Segundo reemplazo de 1885.

5 Julián Soto Castejón.—Exceptuado de activo: soldado condicional á los depósitos.

18 Bartolomé Dones Guzmán.—Exceptuado de activo: soldado condicional á los depósitos.

30 Ramón Vicente Aguado Navarro.—Exceptuado de activo: soldado condicional á los depósitos.

Sesión ordinaria del día 24 de Abril.

Aprobando el acta de la anterior, y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando declarar vecino de esta villa á D. Aquilino Díaz Delgado.

Aprobando la distribución de fondos del mes, importantes pesetas 1.480'28.

Sesión ordinaria del día 1.º de Mayo.

Se aprobó el acta de la anterior, y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando nombrar por sorteo los Vocales contribuyentes que en unión del Ayuntamiento han de acordar los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el año económico de 1886 á 1887.

Sesión extraordinaria del día 3 de Mayo.

Se aprobó el acta de la anterior, y reunido el Ayuntamiento con los Vocales designados por sorteo, se acordó hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el año económico de 1886 á 1887, por medio de arrendamiento con venta libre, y si no hubiese quien ofreciese la suma del encabezamiento, se administre por el Ayuntamiento, antes de rebajar una tercera parte para el segundo remate, y si por la Administración no se obtuviese el precio de dicho encabezamiento, más los recargos autorizados, se ejecute un repartimiento para cubrir la cantidad necesaria.

Sesión ordinaria del día 8 de Mayo.

Aprobando el acta de la anterior, y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL.

Dar por terminado el segundo remate sin efecto de la parcela del Torrontero, y que se anuncie tercera subasta, bajo el tipo de 750 pesetas y las mismas condiciones.

Sesión ordinaria del día 15 de Mayo.

Se aprobó el acta de la anterior, y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Designando á los Concejales D. Luis Sardinero y D. Francisco Hernández para que, en unión del Sr. Alcalde, presidan el día de mañana la subasta para el arrendamiento de consumos.

Sesión ordinaria del día 22 de Mayo.

Aprobando el acta de la anterior, y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Designando á los Concejales D. Luis Sardinero y D. Francisco Hernández para que, en unión del Sr. Alcalde, presidan en el día de mañana la subasta para enajenar una parcela de terreno sobrante de la vía pública en el sitio del Torrontero.

Sesión ordinaria del día 29 de Mayo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL.

No habiendo tenido efecto el remate anunciado para el encabezamiento de consumos, se acuerda anunciar la segun-

da, que tendrá lugar el día 19 de Junio próximo venidero, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera.

Acordando la distribución de fondos del mes, importante pesetas 5.966'41.

Aprobando el remate celebrado para la enajenación del terreno del Torrontero, y adjudicar la parcela á favor de D. Matías Cañellas, como único licitador en el remate.

Sesión de 5 de Junio.

Aprobando el acta de la anterior, y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Designar al Concejal D. Francisco Hernández para que, en unión del señor Alcalde, presidan la subasta que ha de celebrarse en los días 24 del actual y sucesivos para el arrendamiento del arbitrio de uso voluntario de pesos y medidas por todo el año económico de 1886 á 1887.

Sesión ordinaria del día 19 de Junio.

Aprobando el acta de la anterior, y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las subastas intentadas para el arrendamiento de consumos y del arbitrio de uso voluntario de pesos y medidas, se acordó dejar abiertos los expedientes hasta fin de mes para admitir todas las proposiciones que se presenten.

Sesión ordinaria del día 12 de Junio.

Aprobando el acta de la sesión de 5 del mismo, y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 26 de Junio.

Aprobando el acta de la anterior, y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL.

Acordando contratar con D. Eduardo Sánchez, como único abastecedor de petróleo en esta villa, el suministro de dicho combustible para el alumbrado público.

Habiéndose hecho una proposición para el arrendamiento del arbitrio de Romana de 2.500 pesetas por todo el año económico de 1886-87, se acordó anunciar subasta para el día 29 del actual, sin perjuicio de admitir proposiciones para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas.

Se acordó la distribución de fondos del mes, con arreglo al presupuesto aprobado, importante pesetas 4.004'96.

Acordando nombrar Administrador del arbitrio de medidas á D. Juan Manuel Sánchez, é Interventor á D. Félix García Moreno, ambos con el sueldo diario de dos pesetas y 50 céntimos.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Arganda 24 de Julio 1886.—V.º B.º.—El Alcalde, J. de Quesada.—Eduardo Sardinero.

Alcorcón.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento y año 1877-78, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por 15 días, para el que guste examinarlas y poner la reclamación por escrito.

Alcorcón y Julio 26 de 1886.—El Alcalde, Francisco Poutes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Pieza, de oficio relojero, que se dice habitar en la calle de San Juan, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de cinco días se persone en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto de un reloj al Excelentísimo Sr. Duque de Veragua; aperechándose que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 26 de Julio 1886.—Antonio Pinazo.—Por mandado de su señoría, Juan P. Pérez.

CONGRESO

En virtud de providencia fecha ayer, dictada por el Sr. Juez municipal interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. Dionisio Fernández con D. José Servent y Garrigas, se van á la venta en pública subasta, el día 21 de Agosto próximo, á las diez de mañana, y en la sala-audiencia del Juzgado, sito en la casa núm. 34 de la calle del Barquillo, unos terrenos destinados á tejar, titulado de Batano, con hornos, noria y demás necesario de esta industria, con una casa en él enclavada, de moderna construcción, de planta baja y piso principal, situados en el cuartel del Sur, Camino Viejo de Vicálvaro, y á la derecha de la Plaza de Toros, saliendo por la Puerta de Alcalá, y próximos á la Huerta titulada de Cordero y á la vía férrea de Madrid á Arganda; cuyos terrenos y casa miden una extensión de 190.817 pies y 20 centésimas, parte de otro, y han sido valorados unos y otra en la cantidad de 37.568 pesetas; debiendo advertir á los que hayan de hacer licitación, que los títulos quedan de manifiesto en la cribanfa para que puedan examinarlos y deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningún otro; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 15 por 100 de la expresada suma.

Madrid y Julio 29 de 1886.—V.º B.º.—El Sr. Juez, López Dávila.—El actuario, Antolin Valdés. 82

CONGRESO

D. Gabriel López Dávila, Juez municipal interino de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Inocencio González Moruñano, natural de Santa Eulalia de Cabuella, de 22 años, soltero, agnador, que vive en la calle del Olivo, 22, taberna, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, con el fin de recibirle indagatoria en causa que se le sigue per estafa; aperechándose que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura y conducción á la prisión celular de dicho procesado, á disposición de este Juzgado.

Madrid 20 de Julio de 1886.—Gabriel López Dávila.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en 23 del corriente en causa criminal que instruye contra Vicente Llamas García, por hurto de un borrico, se cita á un sujeto desconocido al parecer gallego, que el día 14 del actual, sobre las diez de la mañana, remitió en el parador Picazo, situado en la Bar-

da de Atocha, núm. 1, un borrico pequeño, negro, á Celedonio Meco y Meco, por la suma de 85 reales, para que comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en término de cinco días, á las horas de su audiencia; previniéndole, que de no concurrir al primer llamamiento, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas; y si persistiere en su resistencia, será procesado como reo del delito de denegación de auxilio, previsto por el Código penal.

Madrid 26 de Julio de 1886.—V.º B.º—Peña.—El actuario, Juan Gómez Marrodán.

UNIVERSIDAD

En los autos de interdicto de adquirir la posesión de los bienes quedados por fallecimiento de D. Manuel Sanjuán Roca, que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, á instancia de D. Miguel Puig-blanc y Valle, como apoderado de Doña Atanasia y D. Raimundo Sanjuán Roca, se ha dictado el siguiente

Auto.—Resultando que por D. Miguel Puig-blanc y Valle, como apoderado de Doña Atanasia y D. Raimundo Sanjuán Roca, se presentó escrito con fecha 27 de Marzo último, que por reparto correspondió á este Juzgado, acompañando un testimonio, por el cual se acredita que la Doña Atanasia y D. Raimundo Sanjuán Roca fueron declarados herederos abintestato de su hermano D. Manuel Sanjuán Roca, interesando que toda vez que en el Banco Hipotecario existían valores y en la Caja de Ahorros imposiciones que pertenecían al finado, y no poseyendo los resguardos expedidos por dichos establecimientos, por haberlos de reclamar judicialmente de tercera persona, era de interés que ésta no percibiera los réditos de 1.º de Abril próximo pasado, y se acordase la suspensión del pago de intereses vencidos y por vencer de los valores que se hallaren depositados en referidos establecimientos á nombre del D. Manuel Sanjuán Roca:

Resultando que, previa ratificación del D. Miguel Puig-blanc y Valle, en el escrito que se deja relacionado, se acordó dirigir los oportunos oficios al Excmo. Sr. Gobernador del Banco Hipotecario y Director de la Caja de Ahorros, para que se sirvieran ordenar la suspensión del pago de intereses vencidos y por vencer de los valores é imposiciones que se hallaren en los establecimientos referidos, á nombre de D. Manuel Sanjuán Roca, teniéndolos á disposición de este Juzgado:

Resultando que en cumplimiento de lo mandado, el Director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, en comunicación de 6 de Abril último, manifestó quedaba tomada la oportuna nota para la suspensión de pagos, acordada de las imposiciones que existían á nombre de D. Manuel Sanjuán Roca, según cuentas corrientes números 5.505 y 14.422; y el Excmo. Sr. Gobernador del Banco Hipotecario, en oficio de 8 del referido mes de Abril expuso haberse dispuesto la suspensión de pagos interesada:

Resultando que á instancia del actor se acordó dirigir nuevos oficios al Excmo. Sr. Gobernador del Banco Hipotecario y Director del Monte de Piedad, para que se manifestara por el primero la clase de efectos que se hallaban depositados en el mismo, á nombre de D. Manuel Sanjuán Roca, su valor nominal, numeración, emisión, intereses que devengarán, así como si habían sido cobrados y por cuánto; y el segundo á cuanto ascendía el importe de las libretas á que se refería en su comunicación de 6 de Abril citado:

Resultando que, según aparece de las comunicaciones del Banco Hipotecario y Caja de Ahorros, unidas á las actuaciones, en el primero existen constituidas á nombre de D. Manuel Sanjuán Roca dos depósitos, el uno intransmisible, número 2.126, de 12 cédulas hipotecarias, números 42.939 al 950; y otro transmisible, núm. 3.925, de 29 cédulas hipotecarias, números 43.477 á 43.505, cuyas cédulas son de la emisión de 15 de Diciembre de

1881, siendo el valor nominal de cada una de 500 pesetas y un interés de 6 por 100 anual, habiendo sido cobrados sus intereses vencidos en 1.º de Octubre de 84 y 1.º de Abril de 85 por el deponente, y los de 1.º de Octubre de dicho año por Doña Juana de la Vega, portadora de los resguardos; y en la segunda, ó sea en la Caja de Ahorros, existir un saldo de 7.832 pesetas 50 céntimos por capital é intereses acumulados de una imposición y 3.575 pesetas de capital por otra:

Resultando que el Procurador D. Luis Soto y Hernández, á nombre de D. Miguel Puig-blanc y Valle, presentó demanda de interdicto de adquirir la posesión de los bienes pertenecientes á la herencia de D. Manuel Sanjuán Roca, consistente en las dos libretas del Monte de Piedad que se dejan referidas, los dos resguardos del Banco Hipotecario antes relacionados y dos participaciones en la casa, sita en esta Corte, calle de Murillo, núm. 2, importantes una 2.305 pesetas por compra que hizo á Doña Juana de la Vega y Ruiz y otra de 5.815 pesetas, por compra también á D. Francisco María Pastor, acompañando á la misma el certificado del acto de conciliación sin avenencia, celebrado entre su representado y Doña Juana de la Vega, poseedora de los resguardos, y una certificación del Registro de la Propiedad de esta Corte, de la cual aparece que el D. Manuel Sanjuán tiene en el valor de la finca referida las expresadas participaciones, interesando se le admitiese información testifical para justificar que los mencionados bienes no los posee nadie á título de dueño ni usufructuario, y que el único propietario y usufructuario lo era el finado Don Manuel Sanjuán; y en su virtud se dictara auto ordenando se confiriere á Don Miguel Puig-blanc y Valle, como apoderado de Doña Atanasia y D. Raimundo Sanjuán, la posesión real de los bienes que quedan hecho mérito; requiriéndose á D. Manuel Rodríguez, administrador de la finca referida, para que haga entrega de ella y á Doña Juana de la Vega y Ruiz, en cuanto á los resguardos y documentos que tiene en su poder é intereses cobrados, oficiándose á la Caja de Ahorros y Banco Hipotecario, con el objeto de hacer saber quién es el nuevo poseedor y le reconozcan como tal; y caso de que la Doña Juana de la Vega se negara á entregarlos resguardos, se declarasen éstos sin ningún valor, requiriéndose á los mencionados Establecimientos para que den posesión de los depósitos allí constituidos al D. Miguel Puig-blanc y Valle, mandando que el auto en que se ordene la posesión se fije en las sitios acostumbrados, insertándose en el *Diario oficial de Avisos* y en el *Boletín oficial* de la provincia, librándose á su representado testimonio del auto y de las diligencias para su cumplimiento:

Resultando que admitida la demanda de interdicto, y mandada practicar la información ofrecida, declararon en ella tres testigos mayores de toda excepción, los cuales manifestaron hacia años conocían á D. Manuel Sanjuán Roca y por esto les constaba que éste poseía en propiedad la casa núm. 2 de la calle de Murillo de esta Corte, cédulas hipotecarias y algunas imposiciones en la Caja de Ahorros de Madrid, cuyos bienes no eran poseídos en la actualidad por nadie á título de dueño ni usufructuario:

Resultando que el Procurador D. Luis Soto y Hernández presentó con escrito su fecha 10 del actual, una certificación del Registrador de la Propiedad de esta capital, de la cual aparece que la finca número 2 de la calle de Murillo se halla inscrita á favor de los herederos de Don Manuel Sanjuán Roca, Doña Mariana y D. Raimundo:

Considerando que habiendo sido declarados herederos abintestato Doña Mariana y D. Raimundo Sanjuán Roca, de su hermano D. Manuel, por auto del Juzgado de Caspe, fecha 18 de Diciembre del año último, y no poseyendo nadie á título de dueño ni usufructuario la finca, resguardos é imposiciones de que se deja hecha referencia, como se ha justificado por la información practicada, es evidente que tienen dichos herederos un dere-

cho indiscutible á que se les dé posesión de los bienes hereditarios:

Considerando que siendo dichos bienes detentados en la actualidad por Doña Juana de la Vega, que retiene en su poder los resguardos de valores depositados en la Caja de Ahorros y Banco Hipotecario, cuyos establecimientos no entregan los depósitos allí constituidos mientras no se presenten dichos resguardos ó haya un mandato judicial, ocurriendo lo mismo en cuanto al administrador de la finca de que se ha hecho mérito, es procedente obligar á Doña Juana de la Vega á que haga entrega de los resguardos de valores, escrituras y demás documentos que tiene en su poder, pertenecientes á D. Manuel Sanjuán, á la restitución de los intereses cobrados, así como también corresponde igual obligación á los establecimientos mencionados, en cuanto á los valores en ellos depositados, y al administrador de la finca respecto á ésta, dando posesión de todos estos bienes á los herederos legítimos del D. Manuel Sanjuán, que los son sus hermanos Doña Atanasia y don Raimundo:

Considerando que, según las leyes segunda y tercera, título 14, partida 6.ª, y la ley tercera, título 34, libro 11 de la Novísima Recopilación, el heredero testamentario, como el legítimo, debe ser puesto en posesión de los bienes hereditarios que tenía el difunto al tiempo de su fallecimiento, condenándose al detentador á la restitución de todas las cosas que á la misma correspondan, procediéndose sumariamente y sin perjuicio de tercero de mejor derecho:

Vistas las citadas leyes y los artículos 1.637, 1.638, 1.639 y 1.640 de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S., por ante mí el infrascrito Escribano, dijo: se confiere á D. Miguel Puig-blanc y Valle, como apoderado de Doña Atanasia y D. Raimundo Sanjuán Roca, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesión real de los bienes que queda hecho mérito, á saber: la casa núm. 2 de la calle de Murillo, de esta Corte, las libretas de la Caja de Ahorros, números 5.505 y 14.422, y los resguardos de los depósitos constituidos en el Banco Hipotecario, números 2.126 y 3.925, á quien se le dé dicha posesión en cualquiera de los bienes de que se trata, en voz y nombre de los demás, á cuyo fin se dá comisión á cualquiera de los alguaciles del Juzgado, asistido de actuario que dé fe; requiriéndose á Doña Juana de la Vega para que entregue las expresadas libretas, resguardos mencionados é intereses cobrados, así como la escritura de la casa y demás documentos pertenecientes á la herencia de D. Manuel Sanjuán, y al administrador de la finca citada D. Manuel Rodríguez, para que haga entrega de ella; oficiándose á la Caja de Ahorros y Banco Hipotecario, como depositarios de los valores, con el objeto de hacer saber á estos establecimientos quién es el nuevo poseedor y le reconozcan como tal, mandando que el presente auto se publique por edictos, que se fijarán en los sitios acostumbrados y se insertarán en el *Diario de Avisos* y *Boletín oficial*, de la provincia, librándose á D. Miguel Puig-blanc y Valle el testimonio necesario.—El Sr. D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad lo mandó y firma en Madrid á 17 de Mayo de 1886.—Isidro Esquer.—Ante mí, Eusebio Cereceda.

Y para que tenga lugar la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, pongo la presente copia en Madrid á 30 de Junio de 1886.—Es copia.—El actuario, Eusebio Cereceda.

84

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que se sigue con motivo de las lesiones que se infirió Roque López Diéguez, por la cogida de las ruedas de una bagoneta al bajarse de la misma, próximo al túnel número 2, término de Collado Mediano, se cita al padre de dicho lesionado, llamado Eugenio López, vecino de Vendillo, parroquia de

Quiroga, de donde parece se ha ausentado hace un año y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado ó manifieste su actual paradero, con el fin de instruirle del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y manifieste si quiere mostrarse parte en la causa y si renuncia ó nó á la indemnización civil que en su caso pueda corresponderle; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 22 de Julio 1886.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Cándido Rodríguez de Celis.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se ha recibido en este Centro sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 21 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Inspección con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulte, si no hubiesen solicitado la conversión en títulos de la Deuda; pero los que ya la hubieren reclamada anteriormente sólo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonos y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

- Regimiento Infantería de la Reina, primer batallón.
- Soldado Sebastián Gordo Pacheco, natural de Villa del Prado, provincia de Madrid: alcance 79 pesos 87 centavos.
- Idem Juan Ramírez Moreno, natural de Málaga: alcance 111'08
- Idem Ramón Gil Vicente, natural de Alcañiz, provincia de Teruel: alcance 160'37.
- Idem Martín Cubet Mas, natural de La Selva, provincia de Tarragona: alcance 192'76.
- Idem Celestino Paré Jiménez, natural de Navalucillos, provincia de Toledo: alcance 13'78.
- Idem Ramón Escatín Casao: alcance 422'82.
- Idem Vicente Pedro Mestre, natural de Gata, provincia de Alicante: alcance 8'02.
- Idem José Pedro Alvarez, natural de Zafarraya, provincia de Málaga: alcance 152'63.
- Idem Juan García Valles, natural de Toledo: alcance 126'16.
- Idem José Ferrer Pavia, natural de Villalonga, provincia de Valencia: alcance 109'59
- Idem José Higuera Galindo, natural de Zaragoza: alcance 137'27.
- Idem Miguel Vidal Prats, natural de Tarrasa, provincia de Barcelona: alcance 83'58.
- Cabo segundo Enrique Higuera Poble, natural de Zaragoza: alcance 124'92.
- Soldado Juan Pedro Málaga, natural de Málaga: alcance 100'77.
- Idem Sebastián Moreno Lafo, natural de Pedro Abad, provincia de Córdoba: alcance 78'43.
- Idem Manuel González Mateo, natural de Melilla, provincia de Salamanca: alcance 161'38.
- Idem Ramón Tolos Costells, natural de Fraiguera, provincia de Barcelona: alcance 134'64.
- Idem Francisco Colegido Martínez, natural de Villamar, provincia de Valladolid: alcance 92'14.
- Sargento segundo José Gómez Sala-

do, natural de Arjonilla, provincia de Jaén: alcance 70'17.

Soldado Antonio Martínez Ruiz, natural de Santafé, provincia de Granada: alcance 116'25.

Cabo primero Paulino Terreros García, natural de Barajas, provincia de Cuenca: alcance 157'55.

Soldado Miguel Romero Gómez, natural de Albacete: alcance 104'08.

Idem Baldomero Enclús Jiménez, natural de Gargales, provincia de Guadalajara: alcance 46'42.

Idem Juan Badín Pons, natural de Belayo, provincia de Castellón: alcance 25.

Cabo segundo Joaquín Díaz Armengol, natural de Falmes, provincia de Oviedo: alcance 103'49.

Soldado Vicente Llanes Sanabria, natural de Beinares, provincia de Alicante: alcance 152'88.

Idem Nicanor Gil Vicente: alcance 361'90.

Idem José García Royo, natural de La Galera, provincia de Barcelona: alcance 123'65.

Idem Diego Herrera Santaella, natural de Granada: alcance 103.

Idem Vicente Cort Hervás, natural de Villanueva, provincia de Castellón: alcance 199'34.

Idem Domingo Cerrillo Moya, natural de Vallehermosa, provincia de Valencia: alcance 164'05.

Idem Rafael Lara Llorente, natural de Córdoba: alcance 170'37.

Soldado de primera Hilario Fernández Rodríguez, natural de Valdecaña, provincia de Cáceres: alcance 197'60.

Cabo primero Hipólito Calderón Amor, natural de Santuén, provincia de Santander: alcance 200'28.

Idem segundo Justo Samper Viñales, natural de Orihuela, provincia de Alicante: alcance 166'77.

Corneta Salvador Martín Lucha, natural de Onda, provincia de Castellón: alcance 241'50.

Soldado Tomás León Manzano, natural de Carrilora, provincia de Ciudad Real: alcance 127'45.

Idem José Castro Rodríguez, natural de San Martín, provincia de Lugo: alcance 169'55.

Idem Atanasio Boluda Egea, natural de Ollería, provincia de Valencia: alcance 166'79.

Idem José Valero Gil, natural de Onda, provincia de Castellón: alcance 259'71.

Idem José Tortosa Pérez, natural de Pontón, provincia de Gerona: alcance 146'50.

Idem Manuel Palmero Olmedo, natural de Romeral, provincia de Toledo: alcance 136'50.

Idem Ramón Donato Sarrón, natural de Játiva, provincia de Valencia: alcance 142'03.

Idem Salvador Díaz González, natural de Molina, provincia de Murcia: alcance 151'79.

Idem Blas Jimeno Montero, natural de Madrid: alcance 93'31.

Idem Juan Roque Pinzón, natural de Moguer, provincia de Huelva: alcance 188'73.

Idem Julián Cinza Campos, natural de Zuera, provincia de Zaragoza: alcance 69'90.

Idem Manuel Ferreiro Boirad, natu-

ral de Caspe, provincia de Zaragoza: alcance 131'61.

Idem Jaime Pedros Grañana, natural de Benifallet, provincia de Tarragona: alcance 151'71.

Idem Blas Martínez Tolosa, natural de Roquetas, provincia de Almería: alcance 101'24.

Idem Fructuoso Estévez Barracosa, natural de Miraflores, provincia de Madrid: alcance 170'09.

Idem Antonio Soler Pérez, natural de Fortuna, provincia de Murcia: alcance 139'14.

Idem Simón Expósito Barcelona, natural de Barcelona: alcance 208'09.

Liberto Pánfilo Aguirre, natural de Congo (Africa): alcance 7'55.

Soldado Dionisio Arjona Encinas, natural de Boyaño, provincia de Salamanca: alcance 183'20.

Idem Lucio Gallo San Juan, natural de Sargos de la Lora, provincia de Burgos: alcance 130'84.

Cabo de cornetas Atanasio Garrido, natural de Cádiz: alcance 54'23.

Liberto Juan Echevarría, natural de Maena (Africa): alcance 6'40.

Soldado Francisco Festrosa Pedrosa, natural de Larrambila, provincia de Córdoba: alcance 70'49.

Idem Luciano Calvo templado, natural de la Sierra, provincia de Guadalajara: alcance 72'81.

Idem José Rodríguez Rubios, natural de Antequera, provincia de Málaga: alcance 36'29.

Idem Francisco Calvo Moraga, natural de Navas de San Juan, provincia de Jaén: alcance 64'61.

Corneta José García Cortina, natural de Villafranca, provincia de Barcelona: alcance 78'92.

Soldado Felipe Prieto Iglesias, natural de Villemundre, provincia de León: alcance 149'70.

Idem José Buequet Llorde, natural de San Hilario, provincia de Gerona: alcance 158'90.

Idem Angel Ruiz Martínez, natural de Nájera, provincia de Logroño: alcance 10'64.

Idem Bernardo Martín Silva, natural de Alcira, provincia de Valencia: alcance 99'17.

Idem Antonio Pactor Romero, natural de Torre Campo, provincia de Córdoba: alcance 113'56.

Idem Francisco Vilvalva Huertas, natural de San Esteban, provincia de Toledo: alcance 63'98.

Soldado Juan Vendrell García, natural de Sueca, provincia de Valencia: alcance 65'22.

Idem José Llarde Ferrero, natural de Agramunt, provincia de Lérida: alcance 84'56.

Idem Adrián Espinosa Serrano, natural de Noalejo, provincia de Jaén: alcance 64'08.

Idem Pedro Luis Cortada, natural de Tarueja, provincia de Lérida: alcance 74'87.

Idem Leocadio Marrigorri Luis, natural de Villafranca; provincia de Navarra: alcance 134'59.

Idem Pedro Sanz Granero, natural de Carrosell, provincia de Salamanca: alcance 129'33.

Idem Joaquín Martín Espinosa, natural de Yobarba de los Sinus, provincia de Teruel: alcance 125'29.

Idem Eduardo Fortes Fortes, natural

de Santiago Corey, provincia de Pontevedra: alcance 168.

Idem Claudio Lasano Pizarro, natural de Garrovillas, provincia de Cáceres: alcance 72.

Idem Eusebio González Aguilar, natural de Minera, provincia de Valencia: alcance 84'44.

Idem Bartolomé Vera Martín, natural de San Acisclo, provincia de Barcelona: alcance 65'66.

Idem Ramón Juan Ventaró, natural de Tarragona: alcance 81'68.

Idem Roque Linares Sellés, natural de Villejoión, provincia de Alicante: alcance 74'10.

Idem Andrés Saló Grau, natural de Tobs Valledigüe, provincia de Valencia, alcance 192'09.

Idem Miguel Sabio Castillo, natural de Belcos Bornodellas, provincia de Granada: alcance 83'50.

Idem Timoteo Robles Carbillo, natural de Requena de Dro, provincia de Madrid: alcance 52'02.

Idem Juan Jiménez García, natural de Gurques, provincia de Málaga: alcance 182'13.

Idem José Girado García, natural de Lugo, provincia de Murcia: alcance 193'23.

Idem Antonio Rodríguez Fernández, natural de San Julián, provincia de Lugo: alcance 204'52.

Idem Gabriel Serrano Aranda, natural de Pelor, provincia de Sevilla: alcance 187'55.

Idem Juan Martínez Fernández, natural de Sorbas, provincia de Almería: alcance 96'80.

Idem Casimiro Fierro Alberd, natural de Arrecife, provincia de Canarias: alcance 209'90.

Idem León Ramos Expósito, natural de Manila (Filipinas): alcance 275'16.

Idem José Casado Díaz, natural de Lajeronda, provincia de Orense: alcance 5'52.

Sargento primero Antonio Martín Ramos, natural de Campo, provincia de Cáceres: alcance 134'92.

Soldado Juan Jiménez García, natural de Burgo, provincia de Málaga: alcance 125'56.

Idem Joaquín Arenas Rubio, natural de Villamayor, provincia de Oviedo: alcance 127'81.

Idem Lázaro de la Iglesia Expósito, natural de Salamanca: alcance 142'02.

Cabo primero Fernando Fernández Castellón, natural de Ubeda, provincia de Jaén: alcance 191'41.

Corneta Jerónimo Amador Otero, natural de Madrid: alcance 215'55.

Soldado José Cantón Serrat, natural de Espinalba, provincia de Gerona: alcance 57'38.

Idem Idefonso Baeza Sierra, natural de Pinapiente, provincia de Granada: alcance 76'73.

Idem Antonio Bueno Fresado, natural de Málaga: alcance 155'69.

Idem Esteban Fernández Gómez, natural de Bemuzal, provincia de León: alcance 220'01.

Cabo primero Antonio Sotillo Heredia, natural de Madrid: alcance 157'12.

Soldado Ignacio Ortós Guayaz, natural de Lanaja, provincia de Huesca: alcance 32'16.

Idem Antonio Mateo Luas, natural de Lorca, provincia de Murcia: alcance 136'27.

Sargento segundo José de la Puente Blas, natural de Madrid: alcance 4'75.

Soldado Vicente García Baseda, natural de Sosella, provincia de Valencia: alcance 9'90.

Idem Ramón Pascual Ramos, natural de Muro, provincia de Alicante: alcance 19'53.

Idem Pedro March Matal, natural de San Pelayo, provincia de la Coruña: alcance 63'10.

Cabo primero Francisco Álvarez Herrero, natural de Fuentelapeña, provincia de Salamanca: alcance 152'28.

Soldado Vidal Orceto Molina, natural de Pedroñera, provincia de Cuenca: alcance 188'03.

Idem Esteban Martín Gómez, natural de Navalocios, provincia de Toledo: alcance 159'91.

Cabo segundo Juan de la Torre García, natural de Latances, provincia de Ciudad Real: alcance 104'69.

Soldado Manuel Márquez Pedrosa, natural de Dos Torres, provincia de Córdoba: alcance 162'01.

Idem Jaime Ferranz Molina, natural de Ager, provincia de Lérida: alcance 145'76.

Idem Luis Jiménez Tragón, natural de Teruel: alcance 125'35.

Idem José Carballo Olledo, natural de Beo, provincia de Castellón: alcance 2'62.

Idem Lorenzo Pacios Molina, natural de Forcall, provincia de Castellón: alcance 171'72.

Idem Simón Rodríguez González, natural de Usambres, provincia de León: alcance 181'17.

Idem Vicente Muñoz González, natural de Logroño: alcance 153'88.

Idem Francisco Lobato de la Fuente, natural de Quintanilla, provincia de Zamora: alcance 140'69.

Idem Bartolomé García Díaz, natural de Lorca, provincia de Murcia: alcance 113'80.

Idem Isidro González Llorente, natural de Caruelos; provincia de Segovia: alcance 116'52.

Idem Elías Martínez Fernández, natural de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca: alcance 118'84.

Sargento segundo Isidro Bofiel Piqué, natural de Barcelona: alcance 138'84.

Soldado Fernández González Huertos, natural de Montánchez, provincia de Cáceres: alcance 172'70.

Idem Juan Pérez Cochueca, natural de Lorca, provincia de Murcia: alcance 52'02.

Cabo primero Francisco Pérez Jimeno, natural de Villagarcía, provincia de Cuenca: alcance 184.

Soldado Francisco Cuemet Domínguez, natural de Gracia, provincia de Barcelona: alcance 72'93.

Idem José Rodríguez García, natural de Palenzuela, provincia de Valencia: alcance 175'88.

(Se continuará.)

ANUNCIOS

DEHESA EN RENTA.—SE ARRIEN-
da para pasto y labor la de Belascol,
sita en la ribera del Jarama, término de
Seseña, provincia de Toledo.

Para tratar del precio y condiciones
dirigirse á D. Alfonso Cernuda, en Ma-
drid, Plaza del Rastro, 15, piso 1.º